



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Callao, 4 de diciembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 372-2025-R.- CALLAO, 4 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**VISTO:**

La Carta de Renuncia (Expediente N° 2134480) de fecha 02 de diciembre del 2025, mediante la cual el Abog. Mg. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN remite su renuncia voluntaria al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao..

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; una de sus atribuciones, es la de dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, el 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, con fecha 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones; en ese contexto, en el Artículo 28 del acotado Reglamento, se establece el Procedimiento de Vinculación con la entidad, de los funcionarios/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo el alcance de la Ley N° 31419 y su reglamento;

Que, teniendo en consideración que mediante Resolución Rectoral N° 357-2022-R y N° 077-2023-R, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos, de la Universidad Nacional del Callao; y que mediante Resolución Rectoral N° 078- 2023-R, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de esta Casa Superior de Estudios, y mediante la Resolución Jefatural N° 002-2023-UNAC-URH/J, que aprueba el Reordenamiento del CAP Provisional que contiene plazas presupuestadas, entre otros, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la clasificación de empleados confianza;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 401-2024-R de fecha 12 de agosto del 2024 se resolvió: *“DESIGNAR, al Abog. Mg. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Rectorado, a partir del 13 de agosto de 2024, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N°*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

1057, en la modalidad de CAS empleado de confianza, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.”;

Que, asimismo, debe señalarse que la plaza Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica se encuentran presupuestada en el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS como empleado de confianza;

Que, mediante documento del visto el Abog. Mg. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, remite su Carta de Renuncia voluntaria al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N° 2414-2025-UNAC-SG, por disposición de la señora Rectora la Secretaria General solicita el informe técnico respecto a la designación de la Abog. ZOILA MILAGROS CAMPOS LOO como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, a partir del 5 de diciembre del 2025;

Que, mediante Oficio N° 2818-2025-URH-DIGA/UNAC del 03 de diciembre del 2025 la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que *“remite el Informe de cumplimiento N° 022-2025-URH, sobre la propuesta para el cargo de Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica Empleado de Confianza (EC) con el Registro AIRHSP N° 001115.”*; además informa que *“según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que la Abogada ZOILA MILAGROS CAMPOS LOO CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y Ley 32507 “NO SE ENCUENTRA” impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública.”*; también informa que *“se ha verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimenticios Morosos (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), la cual NO se han encontrado registro con el nombre de la Abogada en mención, asimismo se hizo la consulta en la página de Colegiados de Perú en la cual indica que la Abogada se encuentra Activo.”*;

Que, al respecto, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 4386-2025-OPP del 04 de diciembre del 2025, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, para atender los gastos que se ocasionen, respecto de la propuesta de designación de la Abog. ZOILA MILAGROS CAMPOS LOO como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 1402-2025-OAJ-UNAC, recibido el 04 de diciembre de 2025, señala que, *“Como se aprecia, en el procedimiento de vinculación con la entidad, la **Unidad de Recursos Humanos** tiene un rol protagónico y singular dado que es la **unida orgánica que tiene la responsabilidad de evaluar si la persona propuesta cumple con los requisitos establecidos en la Ley y el reglamento precitados, así como si se cumple o no con los requisitos establecidos en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos**. Dicha función guarda correspondencia con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, en los artículos 68 y 69 literales a) y g)”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 2414-2025-UNAC-SG; Oficio N° 2414-2025-URH-DIGA/UNAC; Oficio N° 4386-2025-OPP; Informe de cumplimiento N° 022-2025-URH; Proveído N° 1402-2025-OAJ-UNAC; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° DAR TÉRMINO**, a la designación recaída en el Abog. **Mg. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN**, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del rectorado, en la modalidad de CAS, empleado de confianza, agradeciéndole por los servicios prestados.

**Artículo 2° DESIGNAR**, a la **Abog. ZOILA MILAGROS CAMPOS LOO**, en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Rectorado, a partir del 05 de diciembre de 2025, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS, empleada de confianza, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 3° DISPONER**, que en atención al presente acto administrativo, la Unidad de Recursos Humanos en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores, proceda a verificar que la profesional designada como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, cumpla con los requisitos que la normatividad aplicable exige, debiendo proponer las medidas correctivas, de ser el caso, bajo responsabilidad.

**Artículo 4° ESTABLECER**, que la Jefa designada, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

**Artículo 5° DISPONER**, que el Jefe saliente Abog. **Mg. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN**, formalice la entrega de cargo correspondiente a la Jefa entrante **Abog. ZOILA MILAGROS CAMPOS LOO**, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021 y otras normas aplicables.

**Artículo 6° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectorado, VRA, VRI, Facultades, EPG, dependencias académicas-administrativas, e interesados.